



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Síguenos



Introducir texto



[Inicio](#) [Buscar empleo](#) [Te formamos](#) [Crear empleo](#) [Relaciones laborales](#) [Seguridad y salud laboral](#) **[Trámites y servicios](#)**

Ahora estás en

[Inicio](#)

[Trámites y servicios](#)

[Registro, autorizaciones y cal...](#)

Compartir en



Inscripción de los Delegados y Delegadas de Prevención u órganos específicos que los sustituyan en el Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comité de Seguridad y Salud de Andalucía.

Plazo de presentación: Indefinido

Organismo

Consejería de Empleo.

Colectivo

-Los Delegados y las Delegadas de Prevención, en los términos establecidos en el artículo 35.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

-Los órganos específicos que, en su caso, sustituyan a los Delegados y las Delegadas de Prevención, creados a través de la negociación colectiva o mediante los acuerdos a que se refiere el artículo 83.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Órgano competente

Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales del lugar en que radique el centro de trabajo o, en su caso, el domicilio de la empresa.

Fecha Vigencia

desde 03/06/2010

Plazo Presentación

Indefinido

Plazo Resolución

El plazo máximo para dictar y notificar la inscripción o resolver su denegación es de un mes, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud de inscripción podrá entenderse estimada.

Descripción Procedimientos

-Si la solicitud de inscripción no reuniera los requisitos o no acompaña documentos exigidos, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

-Si la solicitud reuniera los requisitos previstos en el Decreto 26/2010, de 9 de febrero, la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales procederá a efectuar la inscripción del Delegado / Delegadas de Prevención u órgano específico en el Registro.

Practicada la inscripción, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales expedirá, a nombre del Delegado o Delegada de Prevención u órgano específico que lo sustituya, tarjeta identificativa de dicha condición.

En todo lo no previsto será aplicable la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Documentación Necesaria

Solicitud con arreglo al modelo establecido en el Anexo I del Decreto 26/2010, de 9 de febrero, dirigida a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales del lugar en que radique el centro de trabajo o, en su caso, el domicilio de la empresa.

Presentación telemática

- Tramitación telemática de la solicitud

Presentación presencial

- Registro General de la Consejería de Empleo
- Consulta tu oficina más cercana

Impresos a descargar

- Anexo I. Inscripción Delegado/a de prevención u órgano específico que lo sustituya / Variación de la designación (0.23 Mb)

¿Dónde encontramos?

902 50 15 50
Teléfono del Servicio de Atención al Ciudadano de la Consejería de Empleo



Red de Oficinas en Andalucía



Consultas online

Se acompañará de la siguiente **documentación** a través de copia debidamente autenticada:

a) Acta o documento acreditativo de la designación como Delegado o Delegada de Prevención u órganos específicos que los sustituyan, en su caso.

b) En el supuesto de presentación por la persona representante del Comité o de la Junta de personal: acta de constitución de dichos órganos u otro medio legal de acreditación de su condición de representante.

c) En el supuesto de presentación por la persona representante de la organización sindical: escritura de poder notarial u otro medio legal de acreditación de la representación, con la que actúa.

No obstante, no será necesaria la presentación de alguno de los documentos anteriores cuando estos obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En este caso las personas interesadas indicarán tal circunstancia, cumplimentando la información requerida al respecto en el apartado 9 del Anexo I.

Lugar de presentación

Las personas legitimadas podrán presentar las solicitudes inscripción y documentación señalada de las siguientes formas:

a) En **soporte papel** en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales, correspondiente al lugar en que radique el centro de trabajo o, en su caso, al lugar donde radique el domicilio social de la empresa. Igualmente se podrá presentar conforme a lo indicado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

b) De **forma telemática**, mediante firma electrónica, ante el Registro telemático único de la Junta de Andalucía.

Modo de presentación

a) En soporte papel en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales.

El modelo de solicitud correspondiente al Anexo I se podrá obtener y cumplimentar en la página Web de la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales, en la dirección www.juntadeandalucia.es/empleo, para su ulterior presentación, en formato papel, de acuerdo con lo anteriormente señalado.

b) Alternativamente, de forma telemática

Seguimiento Expediente

Servicios de Administración Laboral de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales.

Persona o Entidad Presentadora

a) El Delegado/a de Prevención. b) Quienes ejerzan la representación legal del personal en la empresa o centro de trabajo correspondiente. c) Las organizaciones sindicales a las que estén afiliados los Delegados/as de Prevención

Silencio Administrativo

Estimatorio

Método de resolución

No Competitivo

Compartir en       

SITIOS WEB DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO

- » Servicio Andaluz de Empleo
- » Consejo Andaluz de Relaciones Laborales
- » Consejo Económico y Social de Andalucía
- » Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza

OTROS CONTENIDOS

- » Aviso Legal
- » Protección de Datos
- » Accesibilidad
- » Enlaces
- » Utilidades
- » Sindicación de contenidos (RSS)

© JUNTA DE ANDALUCÍA.
Todos los derechos reservados. 2012